

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)				v.9.6	
SECCIÓN 1													
CONTENEDORES													
Sección 1.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)		
1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave												
1.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eshora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%				
1.1.2	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Portico de Muelle (n2 y n3)												
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	150.50	27.09	9.50	Tasa 0%	123.00	22.14		
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	230.60	41.51	9.50	Tasa 0%	188.00	33.84		
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	150.50	27.09						
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	230.60	41.51						
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	125.00	Tasa 0%			113.50	Tasa 0%				
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	185.00	Tasa 0%			167.50	Tasa 0%				
1.1.2.7	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	139.00	Tasa 0%			111.50	Tasa 0%				
1.1.2.8	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	210.00	Tasa 0%			166.50	Tasa 0%				
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Portico de Muelle (n3 y n5)												
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	132.70	23.89	5.30	Tasa 0%	104.70	18.85		
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	204.70	36.85	5.30	Tasa 0%	159.70	28.75		
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	132.70	23.89						
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	204.70	36.85						
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	103.00	Tasa 0%			96.50	Tasa 0%				
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	154.00	Tasa 0%			144.00	Tasa 0%				
1.1.3.7	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	111.00	Tasa 0%			102.00	Tasa 0%				
1.1.3.8	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	166.00	Tasa 0%			152.50	Tasa 0%				

(n1) Incluye amarra y desamarra. La longitud total de la nave a ser confirmada por el "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera esca de la nave hacia la balsa, hasta el desamarra de la última esca antes del zarpe.

(n2): Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúas pórtico de muelle.

(n3): A aquellos contenedores que poseen menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponda a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se les cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.

(n4): Contenedores de transbordo son los que arriban y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo interterminal se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúas pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma inversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.

(n5): Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúas pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargan/embarcan contenedores sin grúa pórtico de muelle.

Sección 1.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	
1.2.1	Escollas o tapas de bodegas (n7)											
1.2.1.1	Movilización de escollas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%							
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n7)											
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil											
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%							
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)											
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado				Libre						
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)		Por TEUIA	10.00	Tasa 0%							
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEUIA	35.00	Tasa 0%							
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)	No Regulado	Por TEUIA	15.00	Tasa 0%							
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)											
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado				Libre						
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)		Por TEUIA	10.00	Tasa 0%							
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEUIA	35.00	Tasa 0%							
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)	No Regulado	Por TEUIA	15.00	Tasa 0%							
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo											
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado				Libre						
1.2.6.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEUIA	16.00	Tasa 0%							
1.2.6.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUIA	25.00	Tasa 0%							
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEUIA	33.00	Tasa 0%							
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo											
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado				Libre						
1.2.7.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEUIA	16.00	Tasa 0%							
1.2.7.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUIA	25.00	Tasa 0%							
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEUIA	33.00	Tasa 0%							
1.2.8	Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)											
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos de empty pool (n12)	No regulado	Por TEU		Por convenio							
1.2.9	Contenedor especial - vacíos y transbordo											
1.2.9.1	Carca/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 v 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%							
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 2, clase 3.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%							
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	120.00	Tasa 0%							
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)	No Regulado	Por TEU	150.00	Tasa 0%							
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	150.00	Tasa 0%							
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	330.00	Tasa 0%							
1.2.9.8	Contenedores alto cubilote (high cube 9'6" altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%							
1.2.10	Servicios complementarios a la estiba/desestiba											
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores refer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor	8.00	Tasa 0%							
1.2.11	Contenedores Refer de transbordo											
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 v 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%							
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 v 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%							
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 v 40 pies (n17)	No Regulado	Por contenedor/día	69.00	Tasa 0%							
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 v 40 pies (n17)		Por evento	25.00	Tasa 0%							
1.2.12	Contenedores Refer de re-estiba (n16)											
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores refer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%							
1.2.13	Inspección adicional de precintos											
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%							
1.2.14	Servicio de Traslado a contenedores de Transbordo Inter-terminal											
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Transbordo (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%							

(n6): Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.

(n7): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n8): El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Cesión. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incrementa por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.

(n9): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.

(n10): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n11): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.

(n12): Aplicable para aquellos contenedores que se encuentren dentro del empty pool que por convenio otorga APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.

(n13): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de náutico de arqueo IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.

(n14): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o patio de contenedores vacíos (todos los trabajos) / contenedores llenos de transbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.

(n15): Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.

(n16): Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenaje (inclusive).

(n17): Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.

(n18): Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle, incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministra de energía a los contenedores refer de re-estiba.

(n19): Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.

(n20): Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarios, desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur o viceversa.

Sección 1.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordo) (n21)											
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n22)	Regulado				Libre						
1.3.1.2	Días: 3 - 6 (Tarifa por día)		Por TEUIA	27.00	4.86							
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 v 40 pies		Por TEUIA	75.00	13.50							
1.3.1.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUIA	35.00	6.30							
1.3.1.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)		Por TEUIA	35.00	6.30							
1.3.1.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)		Por TEUIA	35.00	6.30							
1.3.1.7	Días: 29 hasta adelante (Precio por día)		Por TEUIA	35.00	6.30							
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n21)											
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n23)	Regulado										

Sección 1.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga								
	Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1 Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)										
14.1.1		Por Contenedor			231.50	41.67				
14.1.2		Por Contenedor			304.00	54.72				
14.1.3		Por TEU/12			15.00	2.70				
14.1.4		Por TEU/12			20.00	3.60				
14.1.5					Ver sección 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5					
1.4.2 Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)										
14.2.1		Por Contenedor			162.50	32.85				
14.2.2		Por Contenedor			254.00	46.72				
14.2.3		Por TEU/12			7.00	1.26				
14.2.4		Por TEU/12			9.00	1.62				
14.2.5		Por TEU/12			20.00	3.60				
14.2.6					Ver sección 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5					
1.4.3 Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (n28)										
14.3.1		Por Contenedor			331.00	59.58				
14.3.2		Por Contenedor			400.00	72.00				
14.3.3		Por TEU/12			10.00	1.80				
14.3.4					Ver secciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5					
1.4.4 Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de exportación (n30)										
14.4.1		Por Contenedor			298.00	53.64				
14.4.2		Por Contenedor			348.00	62.64				
14.4.3					Ver secciones 1.4.2.3 al 1.4.2.5, 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5					

(n1) Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el refiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n2) Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n3) Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), la inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el refiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n4) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.1, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.2, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.3.3 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n5) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.1, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.2, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.3.3 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n6) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.1, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.2, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.3.3 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n7) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.1, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.2, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.3.3 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n8) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.1, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.2, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.3.3 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n9) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.1, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.2, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.3.3 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5		Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga								
	Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1 Carga especial										
1.5.1.1		Por TEU			260.00	46.80				
1.5.1.2		Por TEU			280.00	48.80				
1.5.1.3		Por TEU			120.00	21.60				
1.5.1.4		Por TEU			150.00	27.00				
1.5.1.5		Contenedor-Movimiento			160.00	32.42				
1.5.1.6		Contenedor-Movimiento			330.00	59.40				
1.5.1.7		Contenedor			19.00	3.42				
1.5.2 Contenedores Reefer										
1.5.2.1		Por contenedor/hora			0.00	0.00				
1.5.2.2		Por contenedor/día			0.00	0.00				
1.5.2.3		Por contenedor/día			69.00	12.42				
1.5.2.4		Por contenedor			29.00	4.50				
1.5.2.5		Por contenedor			39.80	7.16				
1.5.2.6		Por Unidad/día			250.00	45.00				
1.5.2.7		Por Ciclo Completo			0.00	0.00				
1.5.3 Movimiento horizontal y manipuleo de la carga										
1.5.3.1		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.2		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.3		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.4		Por Contenedor			176.00	31.68				
1.5.3.5		Por Contenedor			230.00	41.40				
1.5.3.6		Por Contenedor			660.00	116.80				
1.5.3.7		Por Contenedor			800.00	144.00				
1.5.3.8		Por Turno			1250.00	225.00				
1.5.3.9		Por Pallet			10.00	1.80				
1.5.4 Otros servicios										
1.5.4.1		Por BL			23.00	4.14				
1.5.4.2		Por deslase			23.00	4.14				
1.5.4.3		Por Contenedor			6.00	1.08				
1.5.4.4		Por Contenedor			24.00	4.32				
1.5.4.5		Por Contenedor			48.00	8.64				
1.5.4.6		Por Actividad			Por Colaboración					
1.5.4.7		Por Precinto			12.00	2.16				
1.5.4.8		Por Precinto			12.00	2.16				
1.5.4.9		Por Contenedor			9.00	1.62				
1.5.4.10		Por Contenedor			90.00	16.20				
1.5.5 Depósito de carga										
1.5.5.1		Por Contenedor			190.00	34.20				
1.5.5.2		Por Contenedor			160.00	28.80				

(n10) En caso de contenedor secos clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de rástros de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.6) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.

(n11) En caso de Haina de Pescaño (Fishnet) IMO clase 9 generalmente descargado en el CAL de embarque según procedimientos, no aplica el precio de este servicio.

(n12) Ombre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto trabajos). Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal. No aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4).

(n13) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Callao S.A.

(n14) Tarifas aplicables hasta el día 6 de almacenamiento (inclusive). Estas tarifas se aplican a todos los contenedores que se descargan o embarcan por el Terminal Norte Multipropósito con excepción de los contenedores de depósito temporal y re-estiba.

(n15) Precio aplicable desde el día 7 hasta adelante para el caso de APM Terminal Callao S.A. no ha sido denominado como Depósito Temporal. En caso de APM Terminal Callao S.A. haya sido denominado como Depósito Temporal el precio aplica desde el día 8 hasta adelante.

(n16) Consiste en la colocación de etiquetas (por hora o fracción de hora) en el caso de APM Terminal Callao S.A. no ha sido denominado como Depósito Temporal. Este servicio es un precio (no regulado) cuando el contenedor vacío pre-enfriado se prepara para atender a todas aquellas mercancías que provienen de (o se despaletizan hacia) un contenedor lleno descargado o embarcado por el Terminal Portuario. En aquellos casos que la mercancía fuera descargada o embarcada como carga fraccionada (pesado completo y otras) aplica este precio.

(n17) Precio aplicable a todo usuario (consignatario o representante) que demande, directamente a APM Terminal Callao, el servicio en casos de inspección (previa, por canal rfg, BOE u otro).

(n18) El servicio incluye el uso de grúa móvil por un periodo de 4 horas. En el caso de desconsolidación/consolidación de la separación de la carga que se encuentra dentro de los contenedores (del rack u otro) posterior entrega de la carga al camión o vehículo designado por el consignatario de la carga (o representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporta la carga a su destino o a su punto de consolidación o a su punto de destino (del rack u otro). Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n19) Precio aplicable a todo usuario que demande el servicio en casos de que la carga sea suelta fraccionada sea codificada (o no) mediante un pallet que deberá estar consolidada dentro de (o previamente será desconsolidada desde) un contenedor. Incluye la provisión de zunchos o similares para el armado de pallet. No aplica para casos de inspección (previa, por canal rfg o solicitado por personal BOE).

(n20) El costo del precio se aplica por cada BL, madre, BL, Ni o BL, niño designado.

(n21) Corresponde la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código IMDG para la exportación. En el caso de importación, corresponde la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posee etiqueta o no posee la etiqueta de distinción correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la remoción. La remoción de etiquetas también se efectuará al momento de devolución del contenedor para su posterior utilización o en aquellos casos que se quiera renovar etiquetas que no se encuentran acorde al código IMDG para una posterior colocación de la etiqueta adecuada.

(n22) Paquet de contenedor, el cual se realiza dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud de usuario, (usuario o consignatario de la carga), o de las autoridades. El costo de este servicio también aplica cuando el tratarse de un contenedor sin ninguna modificación (por alfo u otra razón), el peso arrojado en el pesaje adicional no varía en más del 3% del peso que se registró en el pesaje del servicio estándar.

(n23) Este servicio no será aplicado en caso se presten los servicios de embarque, descarga o transbordo de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifario.

SECCIÓN 2 CARGA FRACCIONADA

Sección 2.1		Servicios Estándar								
	Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
2.1.1.1		Por metro cúbico/hora			1.24	Tasa 0%				
2.1.2 Servicio Estándar a la Carga Fraccionada										
2.1.2.1		Reaolado	Por Tonelada	2.50	Tasa 0%	11.00	1.98	2.50	Tasa 0%	10.30

(n24) La tarifa de este servicio en su porción nave incluye, la transferencia de la carga de nave a muelle, trincar/castar y tarja. El cobro de la tarifa en su porción nave será cargado a la línea naviera o al consignatario de la carga, lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si la porción nave de este tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le aplica el IGV.

Sección 2.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)								
	Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.2.1 Escollas o topas de bóvedas (n7)										
2.2.1.1		Reaolado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%					
2.2.2 Re-estiba carga fraccionada										
2.2.2.1		Re-estiba vía nave			13.50	Tasa 0%				
2.2.2.2		Re-estiba vía muelle (n7)			27.00	Tasa 0%				
2.2.3 Transbordo carga fraccionada										
2.2.3.1		Por Tonelada			25.60	Tasa 0%				

(n25) Aplicable a aquella carga que se estiba en la cámara bodega (ref: en esta bodega (n6)) de la nave para que en ambos casos requiere de trabajo temporal a muelle.

(n26) El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

Sección 2.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga								
	Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.3.1 Uso de Área Operativa - todos los tráficos										
2.3.1.1		Reaolado				Libre				
2.3.1.2		Por Tonelada				23.00	4.14			
2.3.1.3		Por toneladas/día				2.60	0.47			
2.3.1.4		Por toneladas/día				4.20	0.76			

Sección 2.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga								
	Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.4.1 Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)										
2.4.1.1		Por Tonelada			27.60	4.97				
2.4.1.2		Por toneladas/día			1.50	0.27				
2.4.1.3					Ver secciones 2.3.1.4 y 2.5.2 a 2.5.4					

(n27) Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminal Callao S.A. (depués según a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar.

(n28) Para el uso de área operativa de Depósito Temporal desde el día 11 hasta adelante aplica el precio indicado en la sección 2.3.1.4. Para los demás servicios, independientemente del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.

Sección 2.5		Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga								
	Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.5.1 Uso de depósito simple - todos los tráficos (n51)										
2.5.1.1		Por m2			11.00	1.98				
2.5.2 Carga especial										
2.5.2.1		Por toneladas o m3			25.00	4.50				
2.5.2.2		Por toneladas o m3			35.00	6.30				
2.5.2.3		Por toneladas			14.50	2.61</				

SECCIÓN 3 CARGA RODANTE											
Sección 3.1 Servicios Estándar		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
3.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloira-hora	1.24	Tasa 0%						
3.1.2	Servicio Estándar a la Carga Rodante										
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n5)	Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	37.00	6.66	3.50	Tasa 0%	32.50	5.92
(n5) La tarifa en su posición nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la posición nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.											

Sección 3.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.2.1	Re-estiba carga rodante										
3.2.1.1	Re-estiba vía nave	Regulado	Por tonelada	41.50	Tasa 0%						
3.2.1.2	Re-estiba vía muelle (n6)	Regulado	Por tonelada	83.00	Tasa 0%						
3.2.2	Transbordo carga rodante										
3.2.2.1	Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n6)	No Regulado	Por Tonelada	72.80	Tasa 0%						
(n6) Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nave) y en otra bodega (nave) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle. (n7) El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento o más si está incluido a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.											

Sección 3.3 Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráfico (n8)										
3.3.1.1	Días: 1-3 (Tempo libre - incluido en el servicio estándar)	Regulado					Libre				
3.3.1.2	Días: 4-10 (Precio por todo el período o fracción de período)	No Regulado	Por Tonelada			42.00	7.56				
3.3.1.3	Días: 11 hasta adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			15.60	2.81				
(n8) Los precios de este servicio son aplicables a todo tipo de vehículo y mercancías.											

Sección 3.4 Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.4.1	Servicio Intermedio de depósito temporal - todos los tráfico (n9)										
3.4.1.1	Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10	Regulado	Por tonelada			70.60	12.71				
3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hasta adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			10.00	1.80				
3.4.1.3	Otros servicios (n9)										
(n9) Incluye punto APM Terminal Callao S.A. así como depósito temporal (código: 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminal Callao S.A. (separado sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar por día carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y mercancías. (n10) Antes punto APM Terminal Callao S.A. así como depósito temporal (código: 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminal Callao S.A. (separado sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar por día carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y mercancías. (n11) Para otros servicios en el Depósito Temporal, independiente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que corresponden de la sección 3.5.											

Sección 3.5 Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.5.1	Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento										
3.5.1.1	Manipuleo por Relevo de Carga Rodante (n6)	No Regulado	Por Tonelada			11.00	1.96				
3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rodante (n6)	No Regulado	Por Tonelada			2.50	0.45				
3.5.2	Desconsolidación/Consolidación										
3.5.2.1	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAF's (n6)	No Regulado	Por MAFI			281.00	50.58				
3.5.2.2	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAF's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n6)	No Regulado	Por Turno			1,250.00	225.00				
3.5.2.3	Desconsolidación/Consolidación de MAF's (n6)	No Regulado	Por MAFI	83.00	14.94						
(n6) Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y equipos para el registro o inspección de la carga, se sea a solicitud del usuario, (duero de carga o consignatario), o de las autoridades. (n7) Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multigrupos entre dos puntos del Terminal Norte Multigrupos no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (duero de consignatario de la carga), o de las autoridades. (n8) Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga ubicada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retirar/descargar o cargar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAF's). Precio facturado al consignatario de la carga. (n9) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retirar/descargar o cargar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAF's trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.											

SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL											
Sección 4.1 Servicios Estándar		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
4.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloira-hora	1.24	Tasa 0%						
4.1.2	Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga										
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por Tonelada			6.44	1.16			5.80	1.04
(n1) Incluye el uso de área hasta el día 10 inclusive.											
4.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave										
4.2.1	Escollitas o tops de bodegas (n7)	Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.2.1.1	Movilización de escollitas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
4.3	Servicios Especiales - En Función a la Carga										
4.3.1	Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves										
4.3.1.1	Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Regulado	Por Operación			1,650.00	297.00				
4.3.2	Uso de Área Operativa - todos los tráfico (n8)										
4.3.2.1	Días: 1-5 (Tempo libre - incluido en el servicio estándar) (n8)	Regulado					Libre				
4.3.2.2	Días: 6-15 (Precio por todo el período o fracción de período)	No Regulado	Por Tonelada			2.90	0.52				
4.3.2.3	Días: 16-30 (Precio por todo el período o fracción de período)	No Regulado	Por Tonelada			4.00	0.72				
4.3.2.4	Días: 31 hasta adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			0.40	0.07				
4.3.3	Otros servicios										
4.3.3.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n7)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78				
(n7) Los días libres otorgados están para aquellos mercancías que hacen uso de torres abarrotadas y silos. (n8) Se realiza dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multigrupos, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de espolamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.											

SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL											
Sección 5.1 Servicios Estándar		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
5.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloira-hora	1.24	Tasa 0%						
5.1.2	Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga										
5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido	Regulado	Por Tonelada			3.28	0.59			2.95	0.53
(n1) Incluye el uso de área hasta el día 10 inclusive.											
5.2	Servicios Especiales - En Función a la Carga										
5.2.1	Uso de barreras de contención										
5.2.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n7)	Regulado	Por día			1,250.00	225.00				
(n7) Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros granules líquidos. Incluye el tendido y recojo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.											

SECCIÓN 6 PASAJEROS											
Sección 6.1 Servicios Estándar		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
6.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
6.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloira-hora	1.24	0.22						
6.1.2	Servicios Estándar para pasajero										
6.1.2.1	Servicios Estándar para pasajero (n2)	Regulado	Pasajero			14.27	2.57				
(n2) Se exceptúa el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.											

SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n7)											
Sección 7.1 Servicios Especiales - En función a la Nave		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
7.1.1	Uso de barreras de contención										
7.1.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n7)	Regulado	Por día			1,250.00	225.00				
7.1.2	Limpieza de bodegas (n7)										
7.1.2.1	Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla/hora) (n7)	No Regulado	Por cuadrilla/hora			510.00	91.80				
7.1.2.2	Desembarque de residuos sólidos no peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n7)	No Regulado	Por M3			255.00	45.90				
7.1.2.3	Desembarque de residuos sólidos peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n7)	No Regulado	Por M3			400.00	72.00				
7.1.3	Gestión de residuos										
7.1.3.1	Gestión de residuos oleosos (n7)	No Regulado	Por camión			1,325.00	238.50				
7.1.3.2	Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n8)	No Regulado	Por M3			357.00	64.26				
7.1.3.3	Gestión de residuos sólidos no peligrosos - no recuperables (precio por M3 o fracción) (n8)	No Regulado	Por M3			357.00	64.26				
7.1.3.4	Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n8)	No Regulado	Por M3			500.00	90.00				
7.1.4	Otros servicios										
7.1.4.1	Suministro de agua (n3)	No Regulado	Por tonelada			8.90	1.60				
7.1.4.2	Suministro de servicio telefónico	No Regulado	Por actividad								
(n3) Servicios aplicable a todos los tipos de naves. (n4) Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recojo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante. (n5) El servicio se prestará a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por algún únicamente embarcan o desembarcan mercancías y, en caso de que en un mismo armo embarquen y desembarquen mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo armo desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarcan. Este servicio incluye en todos los casos el servicio conjunto de: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.2 y 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas. (n6) Consiste en el recojo y recolección a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trinch y destriega (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc). (n7) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trinch y destriega (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un refugio sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 400. (n8) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo plásticos, sunchos, madera, cartón, papel, residuos u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357. (n9) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos no recuperables catalogados como no peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un refugio sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357. (n10) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un refugio sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 500. (n11) Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amarraderos y muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.											

SECCIÓN 8 POLÍTICAS COMERCIALES (n4)											
Sección 8.1 Para contenedores		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.1.1	Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n5)										
8.1.1.1	Contenedor de 20 pies	No Regulado	Por contenedor			200.00	36.00				
8.1.1.2	Contenedor de 40 pies	No Regulado	Por contenedor			250.00	45.00				
8.1.2	Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n6)										
(n4) Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminals.com.pe . (n5) Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos humanos que generó la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores lomos. (n6) Asimismo, aplican las tarifas de línea operativa (n7) en caso de cancelación de embarque o retiro de contenedor por parte del usuario. (n7) Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarca, por razones tales como "backweight", "black weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (güron lineal) y aplicará el uso de línea operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de línea operativa aplican las tarifas de la sección 2.3.1 y 3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.											

POLÍTICAS COMERCIALES

DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, realidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

Promociones y ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1 y 5.1.2 del Reglamento de Tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y ofertas.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. aplicará descuentos, ofertas y promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubieran podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar:

- Molienda de escorias (ISO Helices)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle)
- Carga/descarga y entrega en ISOÓD (Adicional) – contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Puerto Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefler
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige. Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Puede efectuarse la reserva de espacio para acorreamiento de las naves, siempre que esta haya sido comunicada previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atraque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que corresponde al IPI.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (BSB) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Servicio Estándar – Importaciones: Antes del retiro de la mercancía del terminal.
 - b) Servicio Estándar – Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al embarque.
 - c) Servicios Especiales – Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
 - d) Servicios Especiales – Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato especial firmado entre APM TERMINALS Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES

(1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el día de operación. Las primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

1.1 Ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros.) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros.) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, (igual o superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i) > 250 contenedores = 10 días libres adicionales
- (ii) > 800 contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros.) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros.) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3,000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) > 300 contenedores = 3 días libres adicionales
- (ii) > 800 contenedores = 8 días libres adicionales
- (iii) > 3,000 contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otro - otros usuarios) de contenedores con carga seca de importación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, (igual o superior a 1,000, 1,600 y 3,000 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) > 1,000 hasta 1,599 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (ii) > 1,600 contenedores = USD 30 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (iii) > 3,000 contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (JUN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abiótico y otros - clasificadas como clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9", es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

Esta promoción reemplaza y extiende en alcance a la promoción que se estableció para el óxido de zinc con la versión 9.3 del Tarifario (nota 33 de esta versión del Tarifario). Es decir, la promoción para óxido de zinc que se indicó en la nota 33 de la versión 9.3 del Tarifario (y que se mantuvo con la versión 9.4) sólo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. A partir del 1 de enero de 2021, para el óxido de zinc y otras mercancías peligrosas clasificadas con N° ONU 3077, aplica la promoción descrita en el párrafo anterior.

(3) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se les aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

(4) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA – EMBARQUE Y/O DESCARGA DE CARGA DE PROYECTO O SOBREDIMENSIONADA

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para el embarque y la descarga de carga fraccionada atendida a través del Terminal Portuario que cumple con las consideraciones indicadas líneas abajo. La primera promoción incluye un descuento al precio por concepto de uso de área operativa para carga de proyecto; mientras que la segunda promoción se refiere también a un descuento en el precio por concepto de uso de área operativa pero referido a barras de construcción.

4.1 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa – Carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada de embarque o descarga

- Grupo objetivo: Exportadores o embarcadores (o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros.) e importadores o consignatarios de la carga (o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros.) de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional

- Segmento: Exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen carga de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m³ por bulto

- Oferta temporal: A los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios que realicen el embarque o descarga de carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m³ por bulto, se les otorgará 100% de descuento por concepto de uso de área operativa de carga fraccionada, días 4-10 (descuento de 100% sobre la tarifa de la sección 2.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: A partir del 01 de setiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

- Consideraciones: Para tal efecto, los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios deberán confirmar la cantidad de m³ toneladas a embarcar vía APMTC, siendo los m³ de cada bulto mayor o los 100 m³.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

4.2 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa de carga fraccionada – barras de construcción de embarque/descarga

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros.) de barras de construcción en forma de stacos u otra modalidad de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional.

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen barras de construcción en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de barras de construcción (carga fraccionada) que aseguren volúmenes mínimos a través del Terminal Portuario, (igual o superior a 20 mil toneladas, se les otorgará un descuento de 100% por concepto de uso de área operativa que se encuentran entre el día 4 hasta el día 20 de almacenamiento (descuento de 100% sobre los precios de las secciones 2.3.1.2 y 2.3.1.3 del Tarifario).

- Vigencia: A partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 20 mil toneladas se contabilizará desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021. La contabilización se efectuará tomando todo el periodo anterior incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente el 1 de diciembre de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de barras de construcción (carga fraccionada) que movilizarán en el periodo indicado anteriormente a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término del periodo señalado anteriormente se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará, según correspondiera, los precios establecidos en las secciones 2.3.1.2 y 2.3.1.3 del Tarifario vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

Publicado y actualizado el 28/01/2021

Tarifario vigente a partir del 11/02/2021

Las nuevas promociones de las tarifas reguladas de servicio estándar a la carga y a la nave, que se establecen con esta versión del Tarifario, estarán vigentes entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

La promoción tarifaria del servicio estándar a la nave de la sección 1 (específicamente subsección 1.1.1.1) del presente Tarifario aplica para aquellas naves de contenedores con servicio regular.

El precio del servicio despachatización/paleatización (retiro de zunchos y/o enzunchado) de la sub-sección 1.5.3.9 estará vigente desde el 1 de marzo de 2021.

Se modifica (disminuye) la fecha de vigencia de las promociones 1.1 y 1.2, que estaban publicadas en la versión 9.5 del Tarifario, que ofrecía ampliación de días libres en el Servicio Integrado de Depósito Temporal (aplicable para contenedores secos de importación y exportación) y a la cual los usuarios podían acceder hasta el 30 de abril de 2021 para aquellos usuarios que hayan solicitado estas promociones hasta el 10 de febrero de 2021 y para los cuales aplica las condiciones establecidas hasta la versión 9.5 del Tarifario. En su reemplazo, y desde el 11 de febrero de 2021, entrará en vigencia una promoción de ampliación de días libres pero con nuevas condiciones de contabilización según lo indicado con esta versión 9.6 del Tarifario.

Visite nuestra página web: www.apmterminalsallao.com.pe